





## RESOLUCION N° 042 (Febrero 25 de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA Y SE ESTABLECE LA CUANTIA DE LA CAJA MENOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER-INDERSANTANDER CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2022

El Director del INSTITUO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER "INDERSANTANDER", en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 054 del 18 de febrero de 1997, y,

## **CONSIDERANDO:**

Que por medio del decreto N° 696 de 28 de diciembre de 2021, se liquida el presupuesto general de ingresos y gastos del departamento de Santander para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31° de diciembre de 2022, se estableció en el gasto los rubros que se afectaran con cargo a la caja menor de la entidad.

Que el decreto 2768 de Diciembre de 2012, emanado del misterio de Hacienda y Crédito Público, regulo la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores.

Que en el articulo 2° del decreto antes citado dispuso: "las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se puedan realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal".

Que según el articulo 4° del mismo Decreto, estableció la cuantía de las Cajas Menores teniendo en cuenta el presupuesto de la actual vigencia fiscal de la entidad

Que la caja menor es un fondo de dinero necesario para cubrir gastos menores e imprevistos, que por su carácter urgente requieren el pago inmediato, con la finalidad de apoyar la gestión administrativa y misional de la entidad.

Que en el presupuesto de la actual vigencia fiscal existe disponibilidad presupuestal para amparar la constitución de la Caja Menor del Indersantander para la vigencia fiscal 2022, como consta en los certificados números 0128,0129, 0130 Y 0131 de fecha 25 de febrero expedidos por la funcionaria encargada del presupuesto.

En merito de lo anterior

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Darse apertura a la caja menor para la vigencia fiscal 2022, la cual se fija en la suma de ONCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (11.160.000) MCTE, valor por reembolso que no supere la suma de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (1.395.000) MCTE, apropiaciones de cada uno de los rubros del presupuesto de gastos aprobado y de conformidad con la expedición del certificado de disponibilidad Presupuestal, para amparar la constitución de la misma así:

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOS POR REEMBOLSO	VALOR ANUAL
2.1.2.02.01.00305	OTROS BIENES	\$ 735.000	\$ 5.880.000
2.1.2.02.02.006.03	SERVICIOS POSTALES Y TRANSPORTE INTERNO	\$ 50.000	\$ 400.000
2.1.2.02.02.008.04	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS	\$ 360.000	\$ 2.880.000
2.1.2.02.03.01	SERVICIOS A LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 250.000	\$ 2.000.000

PARAGRAFO: los gastos establecidos en la presente Resolución no podrán superar la cuantía de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (150.000) MCTE

ARTICULO SEGUNDO: El dinero que se entrega para la constitución de la caja menor deberá ser utilizado para sufragar los gastos previamente identificados y definidos en los conceptos de











presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Entidad, que por su carácter de urgencia requieren el pago inmediato con la finalidad de apoyar la gestión administrativa y misional de la entidad.

ARTICULO TERCERO: La caja menor será de manejo de un funcionario adscrito a área administrativa y financiera, designada por el director general del INDERSANTANDER

PARAGRAFO 1°: el responsable para el manejo de la caja menor deberá actuar de conformidad con la ley y responderá por la legalización oportuna y en los eventos en que se haga necesario efectuar cambio del responsable de la caja menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.

PARAGRAFO 2°: Se debe presentar solicitud al Director sobre la necesidad de compra y/o servicio para el respectivo pago, concepto y valor

ARTICULO CUARTO: En la legalización de los gastos para efectos de reembolso, se hace necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1. Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales, bien sean en el comprobante de pago o en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la presente
- 2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación de nombre o razón social y el numero del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía
- 3. Que la fecha del comprobante corresponda a la vigencia fiscal que se esta legalizando
- 4. Que el gato se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso

PARAGRAFO: La legalización definitiva de la caja menor constituida durante la presente vigencia fiscal, se hará antes del TREINTA (30) de diciembre de la respectiva vigencia que se ejecuta, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna.

ARTICULO QUINTO: los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual cuando se haya consumido mas de un SETENTA POR CIENTO (70%), lo que ocurra primero de alguno o de todos los valores de los rubros presupuestales afectados

ARTICULO SEXTO: No se podrán realizar con fondos de caja menor las siguientes operaciones:

- 1. Fraccionar compras de un mismo elemento
- Realizar desembolsos con destino a órganos diferentes al INDERSANTANDER
   Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el articulo 30 de la ley 80 de 1993, deben constar por escrito
- 4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones
- Cambiar cheques o efectuar prestamos
- 6. Adquirir elementos cuya existencia este comprobada en el almacén de la entidad
- Efectuar gastos de servicios públicos

## COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Bucaramanga, a los 25 días del mes de febrero del año 2022.

MAYRA ALEJANDRA TELLEZ ROMERO

Director (D)

Elaboro: Silvia Cristina Ochoa Rueda – Auxiliar Administrativo

Cra 30 # 14-45 Bucaramanga



